



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
21 SEP 2009
1785

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 61/2009

A los 21 días del mes de Septiembre de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **LICITACION PRIVADA N° 22/09** que tramita por **EXP-HSN:0001149/2009**, el que se caratula "**ADQUISICION DE RECIPIENTES PARA RESIDUOS ORGANICOS DESTINADOS A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL H.S.N.**"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 58 se ha presentado la propuesta: **n° 1 ARLIMCOH S.A.**, la cual se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento.

III. UNICA OFERTA:

Que la circunstancia de haberse presentado una única oferta no obsta a su consideración, conforme lo dispuesto por el art. 62 del Reglamento.

IV. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Propuesta n° 1: Que ha omitido presentar el estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ), como así también las actas de designación de autoridades y los Balances de Estado de Resultados de los dos últimos ejercicios. Por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la presentación de la citada documentación con las formalidades correspondientes en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 61/2009(Hoja n° 2)

Que a fs. 72 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) cuya impresión resulta defectuosa. Por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se adjunta el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.-----

Que se ha consultado la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que ARLIMCOH S.A., CUIT N° 30-62627209-2 se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), conforme constancia que se acompaña.-----

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 91 obra el informe técnico efectuado –en los términos del art. 60 del Reglamento– por el Departamento de Higiene y Seguridad en donde se señala lo siguiente: *“Renglón 1: recipiente marca Nuva, -artículos 456 recipiente color verde y 418, tapa color negro-, altura 68.5 cm. Diámetro interno 43 cm., cumple con las especificaciones técnicas; Renglón 2: recipiente marca Nuva, -artículos 451, recipiente color verde y 437 tapa color negro-, altura 38.5cm., diámetro interno 28 cm., cumple con las especificaciones técnicas. Las demás muestras (artículos 2141, 2194, 179, todos marca Colombraro), han sido descartadas por presentación de colores.”*-----

En consecuencia, corresponde **desestimar las ofertas para los renglones nros. 1 y 2** del pliego, cuyos productos no han sido aprobados por la instancia técnica. -----

Que a fs. 93 obra aclaración sobre los códigos de los productos ofrecidos, de la cual ha tomado vista la titular del Departamento de Higiene y Seguridad, firmando al pie para constancia en prueba de consentimiento. -----

V. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que a fs. 8/11, 15, 32 y 37 obra el precio total y unitario estimado, que ha sido fijado por el Organismo como precio de referencia para la presente contratación. -----

Que las ofertas de la única propuesta presentada se encuentran adecuadas al límite del 5% establecido en el art. 9° del Reglamento.-----

VI. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9°, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta n° 1 ARLIMCOH S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.-----

DESESTIMAR: La **propuesta n° 1 ARLIMCOH S.A.** sus **ofertas para los renglones: n° 1** (producto marca Colombraro código nro. 2141) y **n° 2** (productos marca Colombraro códigos nros. 2194 y 179), por no haber sido aprobados por la instancia técnica habida cuenta no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV) de los vistos del presente dictamen. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 61/2009(Hoja n° 3)

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 ARLIMCOH S.A.** sus **ofertas de fs. 59**, de acuerdo con las muestras presentadas según el siguiente detalle: para **el renglón n° 1**, producto marca NUVA, recipiente color verde art. 456 con tapa color negra art. 418 y para **el renglón n° 2** producto marca NUVA, recipiente color verde art. 451 con tapa color negra art. 437, ambos del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para la presente licitación, ya que –sin perjuicio de haberse presentado como única oferta- se ajusta a los requerimientos del pliego, han sido conformadas las ofertas y muestras por el área técnica competente y sus precios se encuentran adecuados al límite establecido por el art. 9° del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9°, 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

Nota:

1°) En caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, tener presentes las recomendaciones vertidas en el punto IV. A). -----

D. CARLOS SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

D. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación